

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROCESO DE INVITACION  
ABIERTA No. 005 DE 2017  
“PROGRAMAS DE LEALTAD,  
ESTRATEGIA CRM Y MERCADEO RELACIONAL”**

**LA PREVISORA S.A., da respuesta a las observaciones formuladas por Pienza Meeting de Colombia SAS- Bendita Essence, en los siguientes términos:**

**Observación:** “**2.4 CORRESPONDENCIA** aclarar a que hace referencia la correspondencia relacionada con este proceso.”

**RESPUESTA:** Sobre este punto, debe entenderse como un canal utilizado para facilitar la comunicación entre oferentes y **LA PREVISORA S.A.**, en relación con el proceso de invitación abierta 005 de 2017, como por ejemplo lo es la presente recepción de las observaciones y preguntas con relación al pliego de condiciones. Se aclara, que este medio de correspondencia no es el conducente ni el pertinente para el depósito y recepción de las propuestas y demás documentos solicitados en el pliego de condiciones de la presente invitación abierta, pues la misma debe realizarse de conformidad con los numerales 1.14 y 2.1. del pliego de condiciones de la invitación abierta 005 de 2017.

**Observación:** “**El Anexo No. 1, Carta de Presentación de la Propuesta se indica que "Aceptamos que la documentación de la propuesta es pública, y que podrá ser conocida por terceras personas una vez finalice el plazo para la presentación de las propuestas".**

*En ese sentido, teniendo en consideración que con la propuesta se debe acompañar información como la contenida en los Estados Financieros (Comparativo); Certificaciones de Experiencia; información sobre otros contratos celebrados con un objeto similar, con indicación de su valor; perfil,*

*documentación, certificaciones de experiencia de las personas vinculadas para efectos del contrato materia de la propuesta, entre otros, se hace necesario establecer con LA PREVISORA cual es la razón que, a juicio de ellos, explica que la documentación se tenga como pública. Del mismo modo, establecer a que terceros con probabilidad de conocer la documentación se hace referencia, a menos que la expresión aluda a otros proponentes, en cuyo caso debería precisarse en que eventos y para que fines pueden conocer la documentación.”*

**RESPUESTA:** La razón por la cual se solicita la aceptación por parte de los proponentes para que se tenga pleno entendimiento de que la propuesta de manera integral reviste el carácter de pública radica en la Constitución política, la ley y la jurisprudencia.

En cuanto a la constitución el artículo 74 señala que “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.*” Ahora bien, tal como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional, entre ellas la T-473 de 1992, y la jurisdicción de lo contencioso administrativo; una interpretación sistemática de la normatividad sobre la publicidad de los actos y documentos oficiales, se entiende que documento público es todo aquel que reposa en entidades de carácter público sin importar su origen de producción o contenido.

Dicho entendimiento desarrolla principios de la contratación estatal como lo son la publicidad y la transparencia, de los cuales debe guardar observancia las empresas industriales y comerciales del Estado como lo es **LA PREVISORA S.A.**, su aplicación concreta la posibilidad de participación y veedurías de la contratación estatal, y a su vez hace efectiva la libre concurrencia y la igualdad de trato, razones estas más que suficientes para dotar de publicidad a las propuestas arribadas a la presente invitación.

Con base en lo anterior, al hacer alusión a la expresión “*podrá ser conocida por terceras personas*”, la misma abarca a los demás oferentes que se lleguen a presentar, así como a cualquier persona u organización interesada en hacer control social del proceso de contratación conforme a la Constitución y la ley. En cuanto a los eventos o fines de los demás proponentes para conocer la totalidad de la documentación que se allegue, debe entenderse como su derecho legítimo de conocer que están compitiendo en igualdad de condiciones tanto en aspectos habilitantes, técnicos o financieros, entre otros, es decir se propende por la aplicación de una igualdad formal y la transparencia del proceso, siendo su sustento jurídico la Ley 80 de 1993 artículo 24 y 30, el desarrollo legislativo de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto podrán conocer integral y totalmente el contenido de la propuesta y sus anexos.

**Observación:** *“Punto 3.10.1 EXPERIENCIA PROPONENTE ¿Es valido enviar dos certificaciones del mismo cliente? ¿Podemos presentar certificaciones de experiencia de la misma **LA PREVISORA SEGUROS S.A?**”*

**RESPUESTA:** Conforme al primer interrogante de esta pregunta, es válido presentar dos certificaciones de un mismo cliente siempre que las mismas correspondan a contratos diferentes ejecutados y cumplidos a satisfacción.

Al segundo interrogante, señalamos que sí es posible aportar certificaciones de experiencia obtenida con **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, siempre que cumpla con las condiciones dadas en el numeral **3.10.1** de la invitación abierta 003 de 2017.